

Sesión ordinaria celebrada por la corporación municipal del Cantón de B. de B., a las tres de la tarde del día quince de mayo de mil novecientos diecisiete, con asistencia de los señores Lumbado, Campos y Peraza, presidida por el primero. Se abrió la sesión se acordó:

Artículo I.

Leído el acta de la Sesión anterior, fué aprobada y se firmó.

Artículo II.

Por haberlo dispuesto la Honorable Corporación Municipal del Cantón Central de Mayagüez que el Sr. Gobernador de aquella Provincia, verifique la venta si lo estima conveniente, de una boya que hay en Puerto Caves y solicitada por este Municipio.

De Acuerdo:

Comisionar, con ese motivo y para que se entrevistén con el Sr. Gobernador a los Señores Presidente Municipal y Jefe Político.

Artículo III.

Expedido por don Juan Chaves, Director de la Armonía de esta Villa, lo motivó que le obligan para separarse de ese Puerto.

De Acuerdo:

Aceptarle su renuncia y Comisionar a don Rafael Ace para que reciba del Sr. Chaves toda la instrumentación y jurídica de propiedad Municipal.

Artículo IV.

Mientras tanto se nombra al nuevo

maestro Director de la Filarmónica de aquí
se encarga el desempeño de esas funcio-
nes de Juan Rafael Acevedo y Fernan-
dez.

Artículo V

Por cuanto esta Municipalidad no tiene
compromiso alguno de las diligencias
promovidas por el Señor Agente Fiscal
de la Ciudad de Heredia, con motivo
de la venta de la finca municipal
nº 9.327 que solicitó este Ayuntamiento.

De acuerdo

Suplicas muy atentamente al Señor Pro-
motor Fiscal de la República se sir-
va indicar, con el resultado de aque-
llas diligencias, lo que debe hacer esta
Municipalidad.

Artículo VI

Con motivo de las dificultades sus-
citas en la Compañía de Luz Felipe
G. Alvarado y Co para el pago del
alumbrado público de este Cantón.
Considerando: Primero: que la citada
Compañía ha comunicado a esta Muni-
cipalidad que el Gobierno solamente
paga cincuenta luces del alumbrado
público de este Cantón, quedando
por este hecho, veintinueve luces
más cuyo pago descombe al Gobierno.
Segundo: Que debido a una ley que
hizo nacionales las aguas de los
ríos, este Cantón no obtuvo ninguna
garantía la planta eléctrica que publi-
ca las aguas del río Villa en jurisdic-
ción de este pueblo. Tercero: que

que el Gobierno pague el alumbrado público de aquí con el impuesto que percibe la Compañía por las aguas del río mencionado. Cuarto: que el párrafo final de la Cláusula del contrato celebrado entre la Municipalidad de este Cantón y don Roberto Jimenez Saenz, sancionado y aprobado por el Ejecutivo dice: "El número de 50 lámparas que ahora instala la municipalidad puede aumentarlo a cualquier número, conforme las necesidades lo exijan." Quinto: que desde hace varios meses esta municipalidad le paga a la Compañía, aparte, el Servicio de luz que suministra al Púero, Salón de la Filarmónica y Jefatura Política. Sexto: que esta municipalidad se verá, necesariamente, en el caso de suprimir las ventanillas de luz del alumbrado público de este Cantón cuyo pago el Gobierno no reconoce a la Compañía - Por las razones expuestas.

Se acuerda:

Suplicar muy respetuosamente al Señor Presidente de la R. Pública se digne ordenar, que el Servicio de las nuevas lámparas instaladas por la municipalidad en el alumbrado público de este Cantón, se paguen del impuesto cobrado por el Gobierno a la Compañía Felipe J. Alvarado y no por el uso que hace de las aguas del río Virilla en jurisdicción de este Cantón. Al efecto, se nombra una Comisión Compuesta de los Señores Presidente Municipal, Jefe Político y don Rafael Arce para que pongan en manos del Señor

190

Presidente el presente acuerdo.
Artículo 11

Siendo las cuatro media de la tarde
terminó la Sesión

Pedro Peraza

Julian Villegas